



RESOLUCIÓN N° 378

POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA, SEDE CAAGUAZÚ, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Asunción, 16 de noviembre 2016

VISTO: El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Química y Farmacia, sede Caaguazú, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Santa Clara de Asís; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" en su artículo 1° establece que: "*la Agencia Nacional de Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior*";

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: "*La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...*";

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Química y Farmacia, sede Caaguazú, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Santa Clara de Asís, conforme al Modelo Nacional de Acreditación de carreras de grado, aprobado por Resolución N° 8/07 de la Agencia;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del Plan de Mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Santiago Daniel Palma, Gladys Lugo y Gladys Mabel Maidana;



RESOLUCIÓN N° 378

POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA, SEDE CAAGUAZÚ, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido no acreditar la carrera de Química y Farmacia, sede Caaguazú, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Santa Clara de Asís, según consta en el Acta N° 22 de fecha 07 de noviembre de 2016;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, el artículo 82 de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

1°.- NO ACREDITAR la carrera de Química y Farmacia, sede Caaguazú, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Santa Clara de Asís, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 378

POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE QUÍMICA Y FARMACIA, SEDE CAAGUAZÚ, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-3-

- 2°.- RECOMENDAR** a la Universidad San Lorenzo, a implementar el plan de mejoras enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, a la carrera de Química y Farmacia, sede Caaguazú, de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 3°.- COMUNICAR** y archivar.




Ing. Félix Hermann Kemper González
Encargado de Despacho
Presidencia-ANEAES